



When you need to be sure

Guayaquil, 12 de febrero de 2026

Señores

Miembros de la Comisión Técnica - Proceso de selección del Aliado Estratégico para la prestación de los servicios públicos de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de servicios de movilidad

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP.

Presente.-

Señor Ingeniero

Fernando Navas Nuques

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP.

Presente.-

Ref.: Evaluación financiera – Consorcio SGS MOVILIDAD SEGURA.

De mi consideración:

En el marco del proceso de selección para la prestación de los servicios públicos de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación y Registro de la Propiedad Vehicular, me dirijo a ustedes con el fin de exponer un análisis crítico respecto a la proyección de ingresos y el impacto económico para la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.

Tras realizar un ejercicio de modelación financiera proyectada, considerando el crecimiento de la demanda y el ajuste por inflación (IPC), hemos identificado una disparidad sustancial en las ofertas económicas presentadas. Según nuestros cálculos, la diferencia en el porcentaje de participación propuesto entre el Consorcio EGS y SGS Movilidad Segura representaría un impacto negativo en los ingresos de la entidad estatal de aproximadamente USD 2,3 millones durante los 10 años de vigencia del contrato. Adjunto el referido análisis financiero.



When you need to be sure

Este análisis se ha estructurado bajo los siguientes criterios técnicos:

- Se utilizaron los mismos ingresos proyectados que constan en el anexo de "Evaluación Financiera" del proceso.
- Se mantuvo la tasa de crecimiento del 5% anual (agregado de IPC + demanda), conforme a las proyecciones oficiales de la licitación.
- La evaluación comprende el periodo operativo desde junio de 2026 hasta junio de 2036.

En virtud de lo expuesto, es imperativo recordar el deber de debida diligencia que rige las actuaciones de los servidores públicos, de conformidad con lo determinado en el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el cual establece:

"Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley."

Como puede leerse de la norma legal citada, el deber de debida diligencia exigido por el marco legal no se limita a un análisis de legalidad, sino que exige salvaguardar los intereses de la entidad como si se trataran de negocios propios. ¿Quién de los señores miembros de la Comisión Técnica, aceptaría este perjuicio en su contra?

Pongo estas cifras y consideraciones legales en su conocimiento para que sean integradas en la evaluación que realiza esta Comisión. El objetivo de una licitación no es únicamente asegurar que la adjudicación cumpla con requisitos formales, sino que garantice la máxima eficiencia fiscal para la ciudad de Guayaquil y la ATM, evitando un perjuicio económico que podría derivar en responsabilidades administrativas o civiles ulteriores.

Atentamente,

Johny Romero R.

Ab. Pablo Cevallos P.

CONSORCIO SGS MOVILIDAD SEGURA

APOLO ABOGADOS